

Señor Juez

Informo a usted, que dentro del proceso Verbal (Pertenencia) No. 2020-00008 el Dr. CESAR GARCIA POTES presentó incidente de regulación de honorarios. Sírvase revolver.-

Barranquilla, Abril 20 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que de conformidad con el art. 76 C.G.P. “El apoderado a quien se le haya revocado el poder, podrá pedir al Juez, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admite su revocatoria, que se regulen sus honorarios mediante incidente.....”

En el presente caso el Sr. JORGE GELDRES DONARI presentó escrito mediante el cual revoca el poder conferido al Dr. CESAR DE JESUS GARCIA POTES, decisión que fue aceptada por el despacho, mediante proveído de fecha Abril 7 de 2021, notificado por anotación en estados de Abril 8 de la misma anualidad, por lo que se dan las exigencias del art. 76 C.G. P. para el trámite del presente incidente, por ello el Juzgado,

RESUELVE

1.- Del incidente de Regulación de Honorarios presentado por el Dr. CESAR DE JESUS GARCIA POTES, córrase traslado al demandante GORGE GELDRES DONARI, para que se pronuncie sobre él pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00008 Verbal
Olr.